



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

NOTIFICACIÓN POR EDICTO

El suscrito secretario común de la oficina de asuntos disciplinarios de la Contraloría de Bogotá, D. C.,

Hace saber que:

El jefe de la Oficina de Asuntos Disciplinarios de la Contraloría de Bogotá, D. C., en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 2, 66, 67 y 76 de la Ley 734 de 2002, y el artículo 34 del Acuerdo n.º 658 de 2016, expedido por el honorable Concejo del Distrito Capital. Ordenó mediante **auto 14000-224 del 8 de julio de 2021**, abrir investigación disciplinaria en contra de Gloria Inés Vargas Beltrán, Gustavo Raúl Rojas Castillo, Jhon Javier Torres Jaimes y Octavio Niño Quintero. Decisión expedida en el **proceso disciplinario 025-2018**.

Que, con la finalidad de surtir la notificación personal del auto mencionado, se le envió citaciones al señor Octavio Niño Quintero, a la dirección de correspondencia que reposa en su hoja de vida. Es de resaltar que, estas fueron devueltas por la empresa de correspondencia 4-72 bajo la causal «dirección errada». En consecuencia, se desconoce la dirección de correspondencia del investigado.

Así las cosas, se hace necesario dar cumplimiento al artículo 107 de la Ley 734 de 2002 y se procede a notificar por edicto al señor **Octavio Niño Quintero**, y para tal fin se incorpora la parte resolutive del mencionado auto, que a la letra dice:

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar apertura de Investigación Disciplinaria contra **Gloria Inés Vargas Beltrán**, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.968.675 expedida en Bogotá, quien para la época de los hechos desempeñó los cargos de Profesional Universitario 219 01 (Encargada), Profesional Universitario 219 03 (Encargada) y secretario 440-08, tal y como se evidencia a folios 120 al 121. Adscrita para la época de los hechos a la Dirección de Participación Ciudadana, **Gustavo Raúl Rojas Castillo**, Profesional Universitario 219-03, adscrito para la época de los hechos a la Gerencia Local de San Cristóbal, **Octavio Niño Quintero**, Gerente Local de San Cristóbal y **Jhon Javier Torres Jaimes**, Profesional Especializado, adscrito para la época de los hechos a la Gerencia Local de Suba, de la Contraloría de Bogotá D.C., de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente decisión.

SEGUNDO: Notificar a través de la Secretaría de la Oficina de Asuntos Disciplinarios de la Contraloría de Bogotá D. C., la apertura de la presente Investigación Disciplinaria a los servidores públicos **Gloria Inés Vargas Beltrán**, **Gustavo Raúl Rojas Castillo**, **Octavio Niño Quintero** y **Jhon Javier Torres Jaimes**, para que ejerzan su derecho de contradicción y defensa, haciéndoles entrega de una copia del auto en forma gratuita, advirtiéndoles que contra el mismo

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32 A No. 26 A 10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

no procede recurso y que deberá suministrar la dirección en la cual recibirán las comunicaciones, de conformidad con los artículos 90, 92 y 101 de la Ley 734 de 2002. Adviértaseles que pueden nombrar defensor para que los represente en el curso de las diligencias y que puede solicitar ser escuchados en versión libre.

Para tal efecto, líbrense las respectivas citaciones por el medio más eficaz a la dependencia en que labora o a la última dirección registrada en su hoja de vida, indicando en ellas la fecha de la providencia y la decisión adoptada. Así mismo, se les informará que podrá ser notificada por medios electrónicos, previa autorización por escrito señalando el número de fax o el correo electrónico de conformidad con el artículo 102 de la Ley 734 de 2002. En caso de no comparecer vencido el término de ocho (8) días contados a partir del envío de la citación, la apertura de la presente Investigación Disciplinaria les será notificada por Edicto el cual se fijará por el término de tres (3) días de acuerdo con lo previsto en el Artículo 107 Ibídem.

TERCERO: En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 154 de la Ley 734 de 2002, el Despacho decreta la práctica de las siguientes pruebas y diligencias por considerarlas conducentes:

3.1. Solicitar a la Dirección de Talento Humano para que dentro del término de diez (10) días remita con destino a esta investigación la siguiente información:

- Respecto de los servidores públicos **Gloria Inés Vargas Beltrán, Gustavo Raúl Rojas Castillo, Octavio Niño Quintero y Jhon Javier Torres Jaimés**, a) Certificación laboral en la que se indique los cargos que ha desempeñado desde su vinculación, a la fecha, las funciones generales y específicas, b) copia del manual de funciones vigente para los años 2013 al 2016, c) copia de la cédula de ciudadanía, d) última dirección residencial registrada en la hoja de vida, e) celular, teléfono y f) correo electrónico personal, así como la copia de la hoja de vida de la Función Pública y el formato de declaración de bienes y renta actualizado.
- Se informe que situaciones administrativas presentadas por los servidores públicos **Gloria Inés Vargas Beltrán, Gustavo Raúl Rojas Castillo y Octavio Niño Quintero y Jhon Javier Torres Jaimés** en el periodo comprendido para los años 2013 al 2016, favor allegar la documentación que soporte la respuesta.
- Se informe los cargos que han desempeñado con sus respectivas fechas, funciones generales y específicas, copia de la cédula de ciudadanía, última dirección residencial registrada en la hoja de vida, celular, teléfono y correo electrónico personal de los señores **Gabriel Alejandro Guzmán Useche, Omar Ricardo Calderón, Uriel de Jesús Bayona Chona y Eduardo Merizalde Salazar y Maria Anaine Barón Duran**.
- Se informe para los años 2014, 2015, 2016 y 2017, los nombres

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32 A No. 26 A 10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

completos, número de identificación de los gerentes, así como de los funcionarios (indicando el cargo) que laboraban en las gerencias locales de San Cristóbal, Teusaquillo, Suba, Chapinero y Usaquén.

- Se informe para los años 2014, 2015, 2016 y 2017, los nombres completos, número de identificación del profesional que fungía en el cargo de Director de Participación Ciudadana y Desarrollo Local de la entidad.

3.2. Solicitar a la Gerencia Local de San Cristóbal para que dentro del término de diez (10) días remita con destino a esta investigación la siguiente información:

- Se informe el trámite dado al memorando 3-2015-15290 del 28 de julio de 2015, mediante el cual se solicita complementar el hallazgo fiscal No 12000-0053-2013.
- Fecha y número de radicado con el que se emitió respuesta al memorando 3-2015-15290 del 28 de julio de 2015.
- Fecha en la que fue recibido el memorando 3-2015-15290 del 28 de julio de 2015, al doctor Octavio Niño Quintero, Gerente Local de San Cristóbal y el trámite dado por éste.
- Fecha en la que fue asignado el memorando 3-2015-15290 del 28 de julio de 2015, al doctor Gustavo Raúl Rojas Castillo, profesional adscrito a la gerencia local de San Cristóbal.
- Indicar la carga laboral del doctor Gustavo Raúl Rojas Castillo, profesional adscrito a la gerencia local de San Cristóbal para los años 2015 y 2016. Favor allegar la documentación que soporte la respuesta.

3.3. Solicitar a la Gerencia Local de Suba para que dentro del término de diez (10) días remita con destino a esta investigación la siguiente información:

- Se informe el trámite dado al hallazgo fiscal No 12000-0092-2013, favor detallar cada una de las actuaciones, mencionando fecha, número de oficio y funcionarios que participaron.
- Fecha en la que fue asignado al profesional Jhon Javier Torres Jaimes el trámite hallazgo fiscal No 12000-0092-2013.
- Indicar la carga laboral del doctor Jhon Javier Torres Jaimes, profesional adscrito a la gerencia local de Suba, para los años 2014 y 2015. Favor allegar la documentación que soporte la respuesta.

3.4. Solicitar a la Dirección de Participación Ciudadana y Desarrollo Local,

www.contraloriabogota.gov.co
Cra. 32 A No. 26 A 10
Código Postal 111321
PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

para que dentro del término de diez (10) días remita con destino a esta investigación la siguiente información:

- Indicar la carga laboral de la doctora Gloria Inés Vargas Beltrán, profesional, para los años 2014 al 2016. Favor allegar la documentación que soporte la respuesta.
- Cuáles eran las funciones específicas desarrolladas por la doctora Gloria Inés Vargas Beltrán, profesional, para los años 2014 al 2016.

3.5. Practicar Visita Especial a la Dirección de Participación Ciudadana y Desarrollo Local con el fin de revisar los documentos que reposan en dicha dependencia respecto de los hallazgos Nos. 12000-0053-13, 12000-0092-13, 12000-0097-13, 12000-0001-14 y 1200-0043-14, con el propósito de verificar su trazabilidad y trámite dado a cada uno. Diligencia que será informada a la investigada.

3.6. Verificar en el sistema de información SIGESPRO¹, la trazabilidad de los hallazgos Nos. 12000-0053-13, 12000-0092-13, 12000-0097-13, 12000-0001-14 y 1200-0043-14, incorporar las piezas procesales conducentes, pertinentes y útiles a la presente actuación, dejando constancia de ello.

3.7. Ordenar, incorporar y tener como pruebas los documentos allegados a este asunto, con el valor legal que les corresponda, de acuerdo con su naturaleza y al alcance de su contenido.

Las demás que surjan de las anteriores, que sean conducentes, pertinentes y útiles, para esclarecer los hechos y determinar el compromiso de responsabilidad del investigado.

CUARTO: Para el cumplimiento de lo ordenado en el presente auto, se comisiona con amplias facultades a la servidora pública de esta Oficina, **DIANA CRISTINA CALLEJAS**, para que practique las diligencias para el perfeccionamiento de esta investigación disciplinaria dentro del término consagrado en el artículo 156 de la Ley 734 de 2002², y de conformidad con lo previsto en el artículo 133³ de la misma Ley.

QUINTO: Comunicar la apertura de la presente Investigación Disciplinaria a la Oficina de Registro y Control de la Procuraduría General de la Nación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 734 de 2002 y en el artículo 2 de la Resolución 346 de 2002 de la Procuraduría General de la Nación

SEXTO: Informar a la Personería de Bogotá, D.C, sobre las decisiones, trámites y actuaciones que se adelanten en este proceso.

¹ Diligencia que se realizará por Secretaria de Asuntos Disciplinarios o a través del sigespro del abogado comisionado dentro del expediente.

² Modificado por el artículo 52 de la Ley 1474 de 2011. "El término de la investigación disciplinaria será de doce meses, contados a partir de la decisión de apertura"

³ Practica de pruebas por comisionado.



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

SÉPTIMO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

OCTAVO: A través de la Secretaría de la Oficina de Asuntos Disciplinarios de Bogotá D. C., efectúense las comunicaciones y notificaciones a que haya lugar y déjense las constancias de rigor.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE Fredy Alexander Peña Núñez
Jefe Oficina de Asuntos Disciplinarios

Este edicto permanecerá publicado por el término de tres (03) días hábiles en la cartelera virtual de la Oficina de Asuntos Disciplinarios de la Contraloría de Bogotá, D. C., que se encuentra en el siguiente enlace:
<http://www.contraloriabogota.gov.co/transparencia-acceso/notificaciones>.

Se fijó hoy **27 septiembre de 2021**, a las ocho de la mañana (8:00 a. m.),

Juan Camilo Palacios P.

Oficina de Asuntos Disciplinarios-funcionario secretaría

Se desfija el **29 de septiembre de 2021**, siendo las cinco de la tarde (5:00 p. m.).

Juan Camilo Palacios P.

Oficina de Asuntos Disciplinarios-funcionario secretaría

Elaboró y proyectó: Mery H. Meneses

www.contraloriabogota.gov.co
Cra. 32 A No. 26 A 10
Código Postal 111321
PBX 3358888